



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: FANNY DEL SOCORRO CADAVID CÁRDENAS
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
RADICADO: 05-001-33-33-015-2014-00180
SUSTANCIACIÓN: 199

Asunto: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de rechazo de la demanda:

1. Deberá indicar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 7° de la Ley 1437 de 2011, la dirección de la demandante para efectos de notificaciones, porque la denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a quien manifiesta ser su mandataria judicial.
2. Deberá aclarar el hecho 5° de la demanda toda vez que allí se manifiesta que la cesantía a la demandante fue cancelada el día 17 de mayo de 2012 y del folio 25 del expediente se desprende otra fecha. En consonancia con lo anterior deberá aclarar el hecho 8° de la demanda y la determinación razonada de la cuantía a que alude en el acápite VI de la demanda.

Se reconoce personería a la doctora **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO** como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido (folios 17 a 18).

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)